

**EST-VCT-PAR-I-060**

**ESTADO PAR-I No. 060-19**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de noviembre de 2019**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>22013</b>	<b>TECTONICA CONSULTORES S.A.S Y/O YESID GULUMA CASTRO</b>		<b>24/10/2019</b>	<b>A-GEMT-00267</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>YESID GULUMA CASTRO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.800, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>TECTÓNICA CONSULTORES S.A.S</b> identificada con NIT 900269974-9, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 22013</b>, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor <b>YESID GULUMA CASTRO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.800, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>TECTÓNICA CONSULTORES S.A.S</b> identificada con NIT 900269974-9, titular de la licencia de exploración <b>No. 22013</b> para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRA DENTRO HORTUA		29/10/2019	A-PAR- I-1431	<ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001 al titular minero para que <i>justifique técnicamente la inactividad presentada por más de seis (6) meses, siendo que el contrato de concesión cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental.</i></li> <li>- El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</li> <li>- Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue la justificación técnica o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBN-08251</b> de la visita de fiscalización <b>Informe consecutivo PAR – I No. 567 del 24 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	------------------	---

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>BDQ-101</b></p>	<p><b>WILLIAM ORLANDO MORA ROJAS</b></p>		<p><b>29/10/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-1432</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que la licencia de explotación no tiene instrumento ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental correspondiente.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BDQ-101</b> del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 507 del 11 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RC3-10491</b></p>	<p><b>ARTURO RINCO CAMACHO</b></p>		<p><b>30/10/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-1433</b></p>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RC3-10491</b>, abstenerse de adelantar actividades de explotación minera, hasta tanto no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental al proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita Fiscalización Integral No. 574 del 24/octubre/2019</b>.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RC3-10491</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita Fiscalización Integral No. 574 del 24/octubre/2019</b>.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Autorización Temporal No. RC3-10491</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No 574 del 24/octubre/2019</b>.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FFO-083</b>	<b>IGNACIO ANTONIO BANELO ARDILA</b>	<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR- I-1434</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que implemente un procedimiento para el registro, la medición y el control de la producción de mineral extraído y allegue evidencia del mismo.</i> Lo anterior, no impide a la autoridad minera exigir el registro y cumplimiento de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p> <p>Es preciso indicar que el titular minero presenta incumplimiento a esta actividad desde el requerimiento efectuado según <i>AUTO PAR-I N°1145 de 19 de octubre de 2018 (notificado mediante estado jurídico No. 41 del 26 de octubre de 2018), el cual acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°656 de 12 de octubre de 2018.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que presenta incumplimiento total y parcial por las actividades relacionadas a continuación y plasmadas en el <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 547 del 18 de octubre de 2019</b> y requeridas mediante el <i>AUTO PAR-I N°1145 de 19 de octubre de 2018 (notificado mediante estado jurídico No. 41 del 26 de octubre de 2018)</i>, referentes a:</p> <p><i>La omisión en la presentación del plano actualizado de la mina, y omisión en la presentación de las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores vinculados al proyecto minero;</i></p> <p>En consecuencia, la autoridad minera se pronunciará jurídicamente en su oportunidad por presentar el concesionario incumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas según conclusiones del <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 547 del 18 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que refuerce la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa del ingreso a la mina, frentes de explotación, riesgos y de tipo ambiental entre otras.</i> Lo anterior, no impide a la autoridad minera exigir el registro y cumplimiento de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p>
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	--

				<p>Es preciso indicar que el titular minero presenta incumplimiento a esta actividad desde el requerimiento efectuado según <i>AUTO PAR-I N°1145 de 19 de octubre de 2018 (notificado mediante estado jurídico No. 41 del 26 de octubre de 2018), el cual acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°656 de 12 de octubre de 2018.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que alégrese lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera: so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> <li>- <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFO-083</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 547 del 18 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAS-08401</b>	<b>DENNY MAURICIO MEJIA RUIZ</b>	<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR- I-1435</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>realice la actualización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de manera general tanto en el documento como en su implementación.</i> Lo anterior, no impide a la autoridad minera exigir el registro y cumplimiento de estas actividades en la próxima visita de inspección y/o imponer la sanción jurídica correspondiente en caso de incumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que presenta incumplimiento por las actividades relacionadas a continuación según el <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 539 del 17 de octubre de 2019</b> y requeridas mediante el <b>Auto PAR-I N° 000869 del 22 de julio de 2019</b> (notificado mediante el estado jurídico No. 036 del 26 de julio de 2019), referentes a:</p> <p><i>La realización, implementación y socialización del plan de emergencias;</i></p> <p><i>El requerimiento de reforzar las capacitaciones a los trabajadores en los diferentes temas mineros y de seguridad en el trabajo, para lo cual deberá llevar a cabo el respectivo registro con el personal que labora en el título minero;</i></p> <p><i>El requerimiento de conformar el vigía de seguridad y salud en el trabajo o COPASST.</i></p> <p>En consecuencia, la autoridad minera se pronunciará jurídicamente en su oportunidad por presentar el concesionario incumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas según conclusiones del <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 539 del 17 de octubre de 2019.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul>
----------------------------------	------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAS-08401</b> de la visita de fiscalización <b>Informe consecutivo PAR – I No. 539 del 17 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JBK-16101</b>	<b>ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE</b>	<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1436</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>RECOMENDAR</b> al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBK-16101</b> de la visita de fiscalización <b>Informe consecutivo PAR – I No. 512 del 15 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RC3-11261</b>	<b>COCECIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>	<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1437</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RC3-11261</b>, abstenerse de adelantar actividades de explotación minera, hasta tanto no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente</li> </ul>

					<p>otorgue licencia ambiental al proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita Fiscalización Integral No. 575 del 24/octubre/2019.</b></p> <p>✓ <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RC3-11261</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita Fiscalización Integral No. 575 del 24/octubre/2019.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Autorización Temporal No. RC3-11261</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No 575 del 24/octubre/2019.</b></p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF2-152</b>	<b>JOSE RAMON GARZON Y OTRO</b>		<b>29/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1438</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101020002 adquirida con la aseguradora seguros del estado, con una vigencia de 01/02/2019 hasta el 01/02/2020, pagada por en valor \$3.343.900, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>844 del 02 de octubre de 2019.</b></p> <p>✓ <b>NO ACEPTAR</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado el 14 de agosto de 2019, mediante radicado N° 20195500885522, la empresa titular debe presentar las respectivas correcciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>844 del 02 de octubre de 2019.</b></p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GF2-152</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>844</b></p>

						<p>del 02 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GF2-152</b>, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.4 del <b>Concepto Técnico No. 844 del 02 de octubre de 2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GF2-152</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 844 del 02/10/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KIN-08181</b>	<b>MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO</b>		<b>31/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1439</b>	<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015. Toda vez que el radicado N° 20189010331532 del 14 de diciembre de 2018 no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p>

					<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico la solicitud N° FBM201812126813 del 12 de diciembre de 2018, corresponde al FBM anual 2016.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que en la solicitud N° FBM2018121226450 del 12 de diciembre de 2018 no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique el <b>Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017</b>, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado en la solicitud N° FBM2018121226451 del 12 de diciembre de 2018, no se evidencia el reporte de información en el literal B (Producción y ventas).</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el plano anexo correspondiente al <b>Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017</b>, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que en la solicitud N° FBM2018121226449 del 12 de diciembre de 2018 no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique el <b>Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018</b>, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisada la solicitud N° FBM2018121233847 del 12 de diciembre de 2018, no se evidencia el reporte de información en el literal B. (Producción y ventas).</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el <b>Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019</b>, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SIMINERO, a la fecha de elaboración del <b>Concepto Técnico No. 862 de fecha 24 de octubre de 2019</b> no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique la póliza minero ambiental N° 63-43-101000589, toda vez que en el objeto de la misma, no se menciona explícitamente que corresponde a la (6 ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de junio de 2019 hasta el 03 de junio de 2020.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> al titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 30 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019013035407, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por un valor de <b>OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$812.331) M/CTE</b>, por concepto de saldo restante de visita de seguimiento y control, requerida mediante AUTO GTRI N° 837 del 24 de octubre de 2011.</li> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular minero que presenta saldo pendiente de la <b>MULTA</b> impuesta mediante Resolución N° GSC-ZO 0112 del 22 de octubre de 2013, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.792) M/CTE. Razón por la cual la autoridad minera exhorta al concesionario al pago de la acreencia so pena de requerirlo bajo apremio de CADUCIDAD.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° KIN-08181, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la publicación en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) del contrato de concesión.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión <b>No. KIN - 08181 del Concepto Técnico No. 862 de fecha 04 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</li> </ul>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KB6-11291</b>	<b>JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y OTRO</b>		<b>28/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1440</b>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11291, que deben abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero hasta tanto cuente con el otorgamiento de la Licencia Ambiental expedido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 568</b> de 24 de Octubre de 2019.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDM-12041</b>	<b>CONSORCIO CIRCUITO DEL SUR</b>		<b>28/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1441</b>	<p><b>ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de los trabajos de explotación que se vienen realizando por fuera del área otorgada en las coordenadas N: 707.345 y E: 1.113.357, conforme a lo evidenciado en la visita realizada al área de la Autorización Temporal No.RDM-12041, señalada en el Informe de Visita No. 565 del 24/10/2019.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir bajo Apremio de Multa</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización informativa, preventiva, y de seguridad en el frente de explotación, vías internas, y planta de trituración y clasificación, conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 565 del 24/10/2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>Requerir bajo Apremio de Multa</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acondicione un lugar para la disposición de combustible, aceites, escombros y chatarra, ya que se evidenció manejo inadecuado de los mismos conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 565 del 24/10/2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, bajo causal de terminación conforme a lo estipulado en la Resolución No. 002228 del 30/06/2016, para que proceda con el pago de regalías del material explotado, conforme a lo evidenciado en la visita realizada al área de la autorización temporal No. RDM-12041, señalado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 565 del 24 de octubre de 2019 (Material acopiado aproximadamente 2.500 m3). Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx</a>, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Correr traslado de lo evidenciado en la visita de fiscalización No. 565 del 24 de Octubre de 2019, realizada al área de la Autorización Temporal No. RDM-12041, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, para las medidas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 565 de 24 de Octubre de 2019.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LC9-15074X</b>	<b>CONSORCIO OPITA 019</b>	<b>28/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1442</b>	<p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LC9-15074X, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra vencida por el término que le fue concedido, es decir hasta el 07/09/2010, so pena de las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 569 de 24 de Octubre de 2019.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>0047-73</b>	<b>MISTRATO S.A</b>	<b>28/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1443</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0047-73</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual.</li> <li>✓ <b>RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0047-73</b> abstenerse de realizar actividades de explotación ya que la misma se encuentra vencida, de acuerdo a lo evidenciado mediante <b>informe de Visita de seguimiento No. 537 de fecha 17/10/2019.</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>LICENCIA DE Exploración 0047-73</b>, lo concluido en <b>informe de Visita de seguimiento No. 537 de fecha 17/10/2019.</b></p>

LICENCIA DE EXPLORACION	0911-73	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS Y OTROS	29/10/2019	A-PAR-I-1444	<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la <b>Licencia de Exploración No. 0911-73</b> la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral de los años 2005 y 2006 y anual de 2006 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 855 del 17/10/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la de la <b>Licencia de Exploración No. 0911-73</b>, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-Ibagué No. 0372 del 4 de marzo de 2019 se requirió a los beneficiarios de la Licencia 0911-73 allegar complementos al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI y al Informe Final de Exploración según lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 369 del 26/02/2019.de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 855 del 17/10/2019</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>Licencia de Exploración No. 0911-73</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 855 del 17/10/2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14121	LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON Y OTROS	29/10/2019	A-PAR-I-1445	<p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del <b>Contrato de Concesión HKA-14121</b> abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental y PTO aprobado otorgados por las autoridades competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión HKA-14121</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 571 de fecha 24/10/2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	29/10/2019	A-PAR-I-1446	<p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del <b>Contrato de Concesión 19576</b>, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para que instale la señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del contrato de concesión.</li> </ul>

						<p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe de Visita No. 550 de fecha 18/10/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión 19576</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 550 de fecha 18/10/2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILIPS		31/10/2019	A-PAR-I-1447	<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° JA3-11141 lo concluido en el en Informe de Visita No. 572 del 24 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S Y OTRO		31/10/2019	A-PAR-I-1448	<p><b>ABSTENERSE</b> de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no con el documento técnico aprobado y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° SI5-08051 lo concluido en el en Informe de Visita No. 559 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGO-16551	VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS		31/10/2019	A-PAR-I-1449	<p>Disposiciones</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° IGO-16551, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la modificación del FBM Anual de 2012, FBM anual de 2013, FBM Anual 2014, FBM Anual 2015.</li> <li>- los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018 con sus respectivos anexos,</li> <li>- Formato Básico Minero Semestral de 2019</li> <li>- para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° IGO-16551, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° IGO-16551, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado del estado del trámite no mayor a noventa (90) días. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Se informa a los titulares que se correrá traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncia respecto al incumplimiento de los Autos AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019, Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017, Auto PAR-I N° 0371 del 16 de mayo de 2016, Auto PAR-I N° 1084 del 30 de octubre de 2015 y AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. <i>IGO-16551</i>, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00863 del 24 de octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLT-137</b>	<b>OLMER TOVAR CHAVARRO</b>		<b>25/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1450</b>	<p>➤ <b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b>, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 Art. 115 de la Ley 685 de 2011, a fin de que actualice y disponga en todo momento de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros mínimo dos veces al año; Razón por la cual se le concede el término <b>de TREINTA (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 566 de octubre 24 de 2019.</b></p> <p>➤ <b>SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b>, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 Art. 115 de la Ley 685 de 2011 a fin de que realice el plano de riesgos de la mina y actualice el plano de riesgos de la planta de beneficio; Razón por la cual se le concede el término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se</p>

					<p>verificara en próxima visita de fiscalización. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 566 de octubre 24 de 2019.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b> que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li> <li>➤ <b>QUINTO: ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li> <li>➤ <b>SEXTO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del <b>Contrato de Concesión No. FLT-137</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 566 de fecha 10/10/2019</b> junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li> </ul>	
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QJE-14321</b>	<b>CONCESIONARIA ALTERNATIVAS</b>		<b>29/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1451</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>Autorización Temporal QJE-14321</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a las recomendaciones dadas mediante informe de visita <b>No. 573 de fecha 24/10/2019</b> en lo referente a la terminación del título mediante Resolución VSC No. 001346 de fecha 20 de</li> </ul>

					<p>diciembre de 2018; sin embargo, a la fecha del presente informe no se evidencia constancia ejecutoria.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión QJE-14321</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 573 de fecha 24/10/2019</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>8578</b>	<b>LADRILLERA CHOCARI LTDA</b>	<b>29/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1452</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR AL TITULAR</b> de la Licencia de Explotación N° 8578 para que para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, según recomendación del informe de visita <b>No. 493 de fecha 10/10/2019</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>la Licencia de Explotación N° 8578</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 493 de fecha 10/10/2019</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FKN-151</b>	<b>JUAN CARLOS MAYORGA Y OTROS</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1453</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FKN-151</b> mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir formularios para la declaración y liquidación de regalía, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero, de acuerdo a Informe de <b>Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 518 de fecha 16/10/2019</b>.</li> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FKN-151</b> abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos, de acuerdo a Informe de <b>Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 518 de fecha 16/10/2019</b>.</li> </ul>

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión FKN-151</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de seguimiento No. 518 de fecha 16/10/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HB1-101</b>	<b>WALDIN DE JESUS RIVADENEIRO PINTO Y OTRO</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1454</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. HB1-101</b> mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo a Informe de <b>Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 582 de fecha 28/10/2019</b>.</li> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. HB1-101</b> abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos, de acuerdo a Informe de <b>Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 582 de fecha 28/10/2019</b>.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión HB1-101</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de seguimiento No. 582 de fecha 28/10/2019</b>.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0813-73</b>	<b>CASAMOTOR</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1455</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR AL TITULAR</b> de la <b>Licencia de Explotación No. 0813-73</b> que debe mantenerse al día en la presentación y pago de todas sus obligaciones contractuales, hasta tanto, no sea resuelta la solicitud de acogerse a derecho de preferencia, de acuerdo a lo evidenciado mediante <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 597 de fecha 31/10/2019</b>.</li> </ul>

					<p>✓ <b>RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0813-73</b> abstenerse de realizar actividades de explotación mineras con base en la aprobación del PTO para derecho de preferencia hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y el Trámite de Derecho de Preferencia resuelto., de acuerdo a lo evidenciado mediante <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 597 de fecha 31/10/2019.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0813-73</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 597 de fecha 31/10/2019.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-080216X</b>	<b>NELSON FORERO AGUIRRE</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1456</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario Básico Minero-FBM anual 2018 FBM2019020437049 con su plano anexo y el semestral de 2019 FBM2019071943125, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico 865 del 24 de octubre de 2019.</b></p> <p>✓ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2018 de oro aluvial y I, II, y III trimestre de oro aluvial, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019.</b></p> <p>✓ <b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No- 25-43-101001000 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019.</b></p> <p>✓ <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. ICQ-080216X</b> que a partir del 11/11/2019 se inicia el tercer año de explotación y se debe amparar esa etapa, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019.</b></p>

					<p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. ICQ-080216X</b>, allegar el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración adicional por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.868.476) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea</p> <p>-----</p> <p>línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. ICQ-080216X</b>, para que modifique la póliza minero ambiental N° 25-43-101001000 expedido por la compañía de seguros del estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019</b>, en su numeral 2.4, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. ICQ-080216X</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. ICQ-080216X</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 865 del 24 de octubre de 2019</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **6 de noviembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez